



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UTIC.
CUI 0002 1839



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01 -01-2022-OAF-MPT

Talara, 14 de Enero del dos mil veintidós

VISTO: El Informe N° 507-11-2021-OAJ-MPT y el Informe N° 584-12-2021-OAJ-MPT mediante los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de la "Directiva para la administración del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Talara" mediante Resolución Administrativa, el Proveído N°6017-SG-MPT de fecha 16 de Noviembre 2021 de la Secretaría General mediante el cual se dispuso "Adoptar acciones conforme a la recomendación de la OAJ" y el Informe N° 1033-12-2021-OPP-MPT de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual informa que ha revisado la propuesta de Directiva formulado por la Oficina de Administración y Finanzas, opinando que es Conforme, al cumplir con lo establecido en la Directiva N°11-10-2016-MPT/OPP aprobada por la Resolución de Alcaldía N°666-10-2016-MPT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía otorgada constitucionalmente a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia. Esto resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo 39° de la ley N° 27972 la cual dispone que las gerencias deben resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007—EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece los lineamientos para la administración, uso y control de los fondos de caja chica y pagos en efectivo; asimismo precisa la importancia de emitir una Directiva al interior de cada entidad que desarrolle y dinamice lo previsto en la normativa.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Artículo 10° define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo el citado Artículo dispone que la administración de la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, el literal a) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces". De igual modo, el literal f) del citado Numeral y Artículo establece que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional"

Que, el Numeral 10.5 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 ha precisado que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" (constituido con recursos del Tesoro Público) o el "Fondo Fijo para Caja Chica" (constituido con recursos directamente recaudados por la propia entidad).

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 6° define como responsables de la administración de los Fondos Públicos, al Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan las veces; asimismo el referido Artículo precisa que los responsables de la administración de los fondos tienen la función de "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, el Numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece como una de las reglas para la gestión de la Tesorería que “Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT en su Artículo 54° establece que “La Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional que depende de la Gerencia Municipal, encargada de conducir los sistemas administrativos que regulan la utilización de los recursos de la municipalidad y supervisar la aplicación de las normas que emitan los entes rectores del Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del sistema Nacional de Bienes Estatales; así como asegurar la prestación de servicios para el normal funcionamiento de los órganos de la Municipalidad”, y el inciso b) del Artículo 55° del referido Reglamento; señala como una de las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas : “Dirigir, coordinar y controlar los sistemas Administrativos de contabilidad, tesorería, contrataciones y adquisiciones y control patrimonial.”

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT del 07.06.2011; en el Artículo 54° e inciso b) del Artículo 55°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 01-12-2021-OAF-MPT “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Directiva, así como su difusión a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y Directiva en el Portal web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

C.P.C. Nelly del Pilar Chapa Carreño
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MAT. N° 07-2979

c.c.//
GM
UCO
UTE
OCI
UTIC
Archivo

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022

I. OBJETIVO

- Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen la administración y control de los fondos de la Caja Chica que permitan la atención oportuna de requerimientos de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, y que por su naturaleza eventual y esporádica no pueden ser programados previamente.

II. FINALIDAD

- Normar y uniformar los métodos que regulan la cancelación de aquellos gastos de menor cuantía destinados a mantener la operatividad de los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Talara, dinamizando y priorizando su atención de acuerdo a los recursos disponibles.



III.

BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.3 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15
- 3.4 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT- 06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica, NGT- 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica, NGT- 08 Arqueos Sorpresivos.
- 3.5 Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que fija el monto máximo para gastos con Caja Chica.
- 3.6 Ley N° 27482 y Ley N° 30161 (modificada por la Ley 30521) que regulan la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado.
- 3.7 Comunicado de la Contraloría General de la República en su página web, precisando la vigencia de la Ley N° 27482 y su Reglamento, en tanto no se reglamente la Ley N° 30161.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.

16

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022

6.4 Sólo podrá efectuarse gastos con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, en las siguientes Partidas Presupuestales Específicas del **Clasificador de Gastos Públicos**:

- 2.3.1.11.11 Para Edificios y Estructuras – Suministros para Mantenimiento y Reparación.
Comprende los gastos por la adquisición de suministros para el mantenimiento y reparación de instalaciones e inmuebles.
- 2.3.1.11.13 Para mobiliario y similares – Suministros para Mantenimiento y Reparación.
Comprende los gastos por la adquisición de suministros para el mantenimiento y reparación de mobiliario y similares.
- 2.3.15.12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina.
Gastos por la adquisición de papelería, útiles y materiales de oficinas. Únicamente se atenderán los de justificada necesidad, previo **Informe de Desabastecimiento** por parte de la Unidad de Logística.
- 2.3.15.41 Electricidad iluminación y electrónica
Gastos por la adquisición de piezas y elementos de instalaciones eléctricas y electrónica. Incluye la adquisición de focos LED, cables, interruptores, tubos fluorescentes, linternas, pilas, enchufes, teclados y mouses para PC, etc.; se atenderán los de necesidad apremiante.
- 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte
Gastos por pasajes y gastos de transporte a empresas de transporte o agencias de viaje por el traslado de personal en el interior del país.
- 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicios
Comprende la movilidad local por el servicio de Taxi o moto taxi para el desplazamiento del personal de la Municipalidad dentro del radio urbano de la propia localidad, o de otras localidades donde sea comisionado el trabajador.
- 2.3.22.31 Correos y servicios de mensajería



14

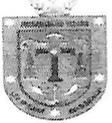
 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022

- El Encargado del Fondo, deberá acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas que establece la Contraloría General de la República.
 - Simultáneamente con la constitución del Fondo, se disponga la aprobación de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara, la misma que deberá mantenerse actualizada con la normatividad vigente.
- d) La **Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica** que se apruebe deberá señalar:
- El monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
 - El Fondo Fijo para Caja Chica, permitirá atender gastos menudos con carácter de urgente que por su naturaleza requieren de una atención inmediata que no amerita realizar el trámite administrativo regular para la provisión y pago de bienes y servicios a proveedores.
 - La constitución y reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica, se hará abonando el importe autorizado a la Cuenta Bancaria- Sueldo del Encargado del Fondo, quien lo efectivizará mediante el cobro y retiro íntegro del importe, en el mismo día de su abono; quedando a partir de ese momento en custodia y responsabilidad de la administración de los referidos fondos conforme a lo establecido en la presente Directiva.
 - Todo gasto que se efectúe a través del Fondo Fijo para Caja Chica, deberá ser autorizado por la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas.



7.2 Administración del Fondo Fijo para Caja Chica

- a) El manejo de Fondo Fijo para Caja Chica está a cargo del servidor Encargado del Fondo, quien es el responsable de su custodia, además de la conservación y archivo de la documentación sustentatoria de los gastos y de los Reportes de Rendición.

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA Talara, de Enero del 2022
FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas		

la suscripción de Cargo de Recepción, llamada telefónica, email ó cualquier otro medio de comunicación disponible.

- j) El Encargado del Fondo, bajo responsabilidad tramitará ante la Unidad de Recursos Humanos el descuento por Planilla de Haberes, para lo cual adjuntará el **Recibo por otorgamiento de fondos de Caja Chica - Anexo 1** notificado.
- k) Los gastos serán sustentados con documentos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros autorizados por Sunat. **SOLO** en el caso de la **movilidad local**, por servicios de taxi o moto taxi, en el ámbito de la Provincia de Talara y otras de la Región Piura; podrán sustentarse estos gastos mediante la presentación del formato Declaración **Jurada de Gastos: Anexo N° 02**. El referido tipo de gasto no excederá el importe equivalente al **diez por ciento (10%) de la UIT vigente**.
- l) La ejecución de gastos a través del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- m) Es responsabilidad del Encargado del Fondo, verificar que los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, se cumpla en toda documentación que se presente para Rendición de Gastos.
- n) Está prohibido efectuar el fraccionamiento del valor de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, excediendo el monto máximo de pago autorizado por la presente Directiva.



7.3 Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica

- a) La **Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica – ANEXO 3** que presente el Responsable del Fondo, deberá adjuntar los comprobantes de pago que sustenten el gasto cumpliendo con el Reglamento de Comprobantes de Pago y otras disposiciones vigentes de la SUNAT. Los Comprobantes de Pago que se presenten, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Deben ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara RUC 20146713824.
 - Deben consignar la Fecha de emisión
 - Descripción del bien o servicio que se adquiere

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022

7.4 Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica

- a) La reposición del Fondo lo gestionará el Encargado del Fondo, quien emitirá un **Informe** solicitando su reposición a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, adjuntando debidamente diligenciado el **Anexo 3- Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica** con la correspondiente documentación sustentatoria de los gastos, a los que la Unidad de Contabilidad les ha realizado las acciones de Fiscalización –Control Previo señalados en el Numeral 7.3 de la presente Directiva. La Unidad de Contabilidad en señal de Conformidad, suscribirá el **Anexo 3**.
- b) Con el Expediente de Rendición en Conformidad, la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas suscribirá el **Anexo 3** que autoriza su reposición, derivándolo a continuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su Certificación Presupuestal.
- c) Efectuada la Certificación Presupuestal de la Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica, el Expediente será devuelto a la Unidad de Contabilidad para el registro de la Fase Devengado, y a continuación será remitido a la Unidad de Tesorería, para su respectiva atención.
- d) La Unidad de Tesorería transferirá /abonará el importe autorizado de reembolsar a la Cuenta Bancaria- Sueldo del Encargado del Fondo, quien lo hará efectivo íntegramente en el mismo día de su abono; conforme a lo establecido en el Tercer párrafo del inciso d) del Numeral 7.1 de la presente Directiva.
- e) El gasto en el mes con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no excederá de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.



7.5 Control del Fondo Fijo para Caja Chica

- a) La Unidad de Contabilidad y el Órgano de Control Institucional, efectuaran arquezos periódicos y sorpresivos al Responsable del Fondo, como parte de su competencia funcional.

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022

Arqueos sorpresivos que practique la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Control Institucional.

Sexta Disposición. - La Oficina de Administración y Finanzas como órgano responsable del cumplimiento de la presente Directiva, está facultada a adoptar y disponer las acciones complementarias que sean pertinentes.

IX SANCIONES

- 9.1 El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva por parte de servidores o funcionarios, constituye falta disciplinaria sujeta a las sanciones de Ley, y origina la devolución del íntegro del monto recibido; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.



ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva los siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Recibo por otorgamiento de fondos de Caja Chica.
- **Anexo 2:** Declaración Jurada de Gastos.
- **Anexo 3:** Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica.

Talara, Enero del 2022.

Directiva Formulada por : Oficina de Administración y Finanzas.
 Directiva Revisada por : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001 – 01- 2022 - OAF- MPT
	DIRECTIVA N° 001-01-2022-OAF-MPT	FECHA
	FORMULADA POR: Oficina de Administración y Finanzas	Talara, de Enero del 2022



ANEXO 2

DECLARACION JURADA DE GASTOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

APELLIDOS Y NOMBRES :

CARGO QUE DESEMPEÑA :

CONDICION LABORAL :

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y, el Artículo 71° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, declaro bajo juramento haber realizado los gastos en **Movilidad Local** (servicio de taxi - moto taxi) que detallo a continuación, de los cuales no me he sido posible obtener el comprobante de pago correspondiente.



FECHA	DETALLE (MOTIVO Y LUGAR DE DESTINO)	IMPORTE
TOTAL		

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada.

Talara, ____ de _____ del 20__

FIRMA DEL SERVIDOR

V° B° JEFE INMEDIATO

RESPONSABLE DEL FONDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02 -01-2022-OAF-MPT

Talara, 14 de Enero del dos mil veintidós

VISTO: La Directiva N° 01-01-2022-OAF-MPT "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara" aprobada en la fecha mediante la Resolución Administrativa N° 01-01-2022-OAF-MPT y el Informe N° 017-01-2022-UTE-OAF-MPT de la Jefatura de la Unidad de Tesorería mediante el cual solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para atender gastos menudos y urgentes que no pueden ser programados previamente, proponiendo además el monto del fondo a constituir y al servidor Encargado del Fondo ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía otorgada constitucionalmente a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia. Esto resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo 39° de la ley N° 27972 la cual dispone que las gerencias deben resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007—EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece los lineamientos para la administración, uso y control de los fondos de caja chica y pagos en efectivo; asimismo precisa la importancia de emitir una Directiva al interior de cada entidad que desarrolle y dinamice lo previsto en la normativa.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Artículo 10° define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo el citado Artículo dispone que la administración de la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, el literal a) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces". De igual modo, el literal f) del citado Numeral y Artículo establece que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional"

Que, el Numeral 10.5 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 ha precisado que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" (constituido con recursos del Tesoro Público) o el "Fondo Fijo para Caja Chica" (constituido con recursos directamente recaudados por la propia entidad).

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 6° define como responsables de la administración de los Fondos Públicos, al Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan las veces; asimismo el referido Artículo precisa que los responsables de la administración de los fondos tienen la función de "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector."

Que, el Numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece como una de las reglas para la gestión de la Tesorería que "Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."

f



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, la Directiva N° 01-12-2021-OAF-MPT en su Numeral 7.1 establece el procedimiento y requisitos necesarios para constituir el Fondo Fijo para Caja Chica, a los cuales se les está dando cumplimiento.

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT del 07.06.2011; en el Artículo 54° e inciso b) del Artículo 55°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución / apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que asciende a la suma de **S/. 2,000.- (Dos mil con 00/100 Soles)**.

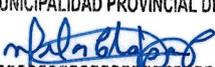
- **Fuente de Financiamiento** : **09 Recursos Directamente Recaudados**
- **Dependencia a la que se asigna el Fondo** : **Unidad de Tesorería**
- **Servidora Encargada del Fondo** : **JOHANY MARIBEL SILVA PINGO**
DNI N° 44097732

La Servidora Encargada del Fondo, previa a la recepción de los recursos que se le encargan; deberá acreditar la presentación de la **Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas** que establece la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- La administración del Fondo constituido, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Directiva N° 01-01-2022-OAF-MPT "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara" aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 01-01-2022-OAF-MPT.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


C.P.C. Nelly del Pilar Chapa Carreño
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MAT. N° 07-2979

c.c.//
GM
UCO
UTE
OCI
UTIC
Archivo